



## **Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública** **Unidad de Transparencia**

Asunto: Respuesta a la solicitud con folio: 330009424001860.

### **Estimado Solicitante,**

Me refiero a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio 330009424001860, ingresada el 03 de junio de 2024 a esta Comisión Nacional del Agua, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual se requirió lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:** *“Les pido por favor, me sea proporcionado el expediente administrativo del C. Alfonso García Rodríguez donde se incluya su fecha de inicio y término laboral, así como el acta de entrega recepción que por Ley estaba obligado a llevar a cabo.*

*Pidiendo amablemente que sean testados sus datos personales dejando solo a salvo la firma autógrafa que haya estampado.”(sic)*

Al respecto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa que, la presente solicitud se turnó a la Subdirección General de Administración y a los Organismos de Cuenca Río Bravo y Cuencas Centrales del Norte, unidades administrativas competentes para conocer respecto de lo solicitado de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y al Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2023.

Sobre el particular, y tras efectuar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos y registros, la Subdirección General de Administración y el Organismos de Cuenca Cuencas Centrales del Norte, manifestaron no contar con la información por no ser asunto de su competencia, mientras que el Organismo de Cuenca Río Bravo de conformidad con lo establecido en el artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó lo siguiente:

“Después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de la Dirección de Administración de este Organismo de Cuenca Río Bravo, relativa a la información peticionada, se comunica lo siguiente:

Por lo que respecta a su fecha de inicio y término laboral, se informa que inició la relación laboral el 16 de septiembre de 2009 y concluyó el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, se informa que al momento de causar baja no era sujeto a presentar acta de entrega-recepción.

Al respecto, se ponen a disposición 71 fojas útiles que contienen el expediente administrativo del C. Alfonso García Rodríguez.

Con fundamento en los artículos 137 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes



de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de la solicitudes de acceso a datos personales y datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de junio de 2003 y su modificación publicada en dicho medio de difusión, el 2 de diciembre de 2008, la información requerida por el peticionario se encuentra disponible en la siguiente modalidad a elección del ciudadano:

Modalidad de entrega a elección del solicitante	Cantidad	Costo unitario \$	Subtotal \$
Copias simples	71	\$1.00	\$71.00

O si lo prefiere en copia certificada, el costo es de \$22.00 cada foja.

Dicha información se aportará previo pago de los derechos correspondientes, y en caso de así convenir a sus intereses, el monto correspondiente al envío por correo certificado y previa razón de recibo que obre agregada en autos.

Cabe señalar que las 71 fojas útiles que contiene el expediente administrativo, se ponen a disposición en versión pública, ya contienen información confidencial como lo es: nombre de personas físicas, CURP, R.F.C., domicilio personal, teléfono particular, cuenta bancaria, estado civil, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, ocupación, edad, nombre, firmas, así como datos de la credencial para votar, que al ser concerniente a personas físicas identificadas o identificables, solo pueden tener acceso a ella, los titulares de la misma, su representantes debidamente acreditados y los servidores público facultados para ello, asimismo, se informa que no actualizan alguna de las excepciones señaladas en el artículo 117 del memorando B00.2.00.00.01.- 0188 Lugar Ciudad de México, fecha 01 de marzo de 2021 y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razón por la cual, debe ser protegida por esta Comisión Nacional del Agua. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 11 fracción VI, 97, 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I y 118 al 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por los lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, y los artículos Primero, Segundo fracción XVII y XVIII, cuarto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2016. Situación por la cual, se solicita a este Comité de Transparencia, confirmar la confidencialidad de la documentación localizada, en atención a lo previsto en el artículo 102 de la citada Ley.

Los anteriores argumentos, se ponen a consideración del Comité de Transparencia con fundamento en lo previsto en los artículos 110, 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la emisión de la resolución que para tal efecto corresponde.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.“(Sic)

Al respecto, el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional del Agua, mediante resolución **AC/CT-CONAGUA.-0708/2024** de fecha 01 de julio de 2024, tuvo a bien confirmar la confidencialidad de los datos manifestados por el Organismo de Cuenca Río Bravo, por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la resolución referida debidamente suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada en la fracción XXXIX del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, al cual puede acceder a través de la siguiente liga electrónica.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Si usted tiene alguna duda o comentario con relación a la respuesta proporcionada, le agradeceremos se comuniquen a esta Unidad de Transparencia, en los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 51744000 ext. 1374

Correo electrónico: [uetransparencia@conagua.gob.mx](mailto:uetransparencia@conagua.gob.mx)

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**Atentamente**  
**Unidad de Transparencia**  
**Comisión Nacional del Agua**

JFB